



Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Avenida Marcelo T. de Alvear 120, 9 piso, CP 5000 Córdoba, Argentina.  
Teléfono: 0351 4285600 Int 1930 al 1946 - www.cordobagobar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1°).- PROCEDIMIENTO** - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° ..... – Expte. N° 026.544/2020.-

**Art. 2°).- OBJETO** - La Municipalidad de la Ciudad de Córdoba solicita la **Contratación del Servicio de control de ausentismo por enfermedad del Personal de planta permanente, transitoria y contratados dependientes de la Municipalidad de Córdoba o del grupo familiar a cargo**, a excepción de aquellos pertenecientes a Entidades Autárquicas Municipales, Entes, Empresas y Sociedades en las cuales tenga participación el municipio en forma mayoritaria; realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección de Medicina Laboral o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano.

**Art. 3°).- FECHA DE SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 4°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA:** será la que se establezca en la publicación del llamado.-

**Art. 5°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:** será el que se establezca en la publicación del llamado.

**Art. 6°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** - A partir de la notificación del acta de prelación final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

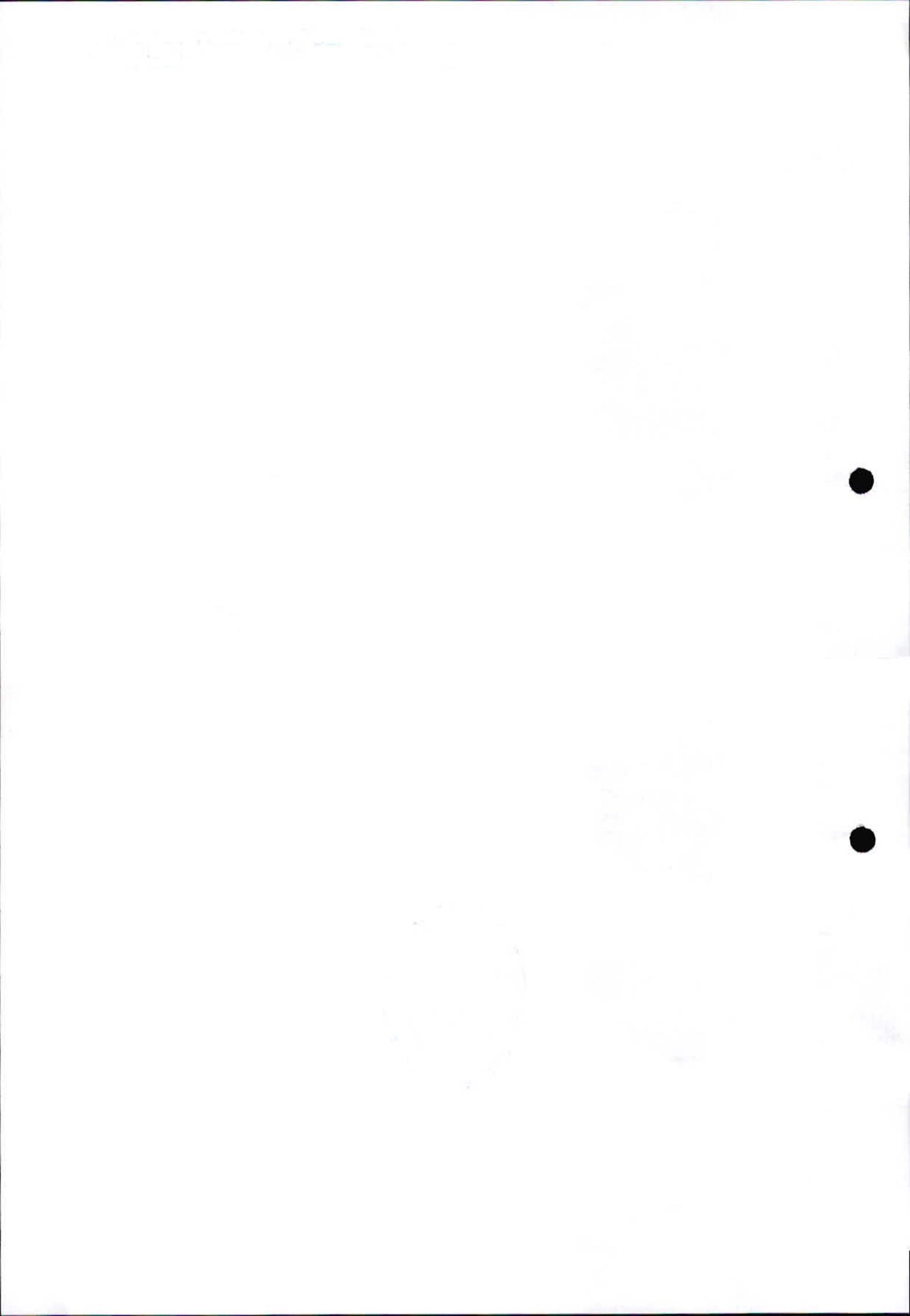
1. Documentación indicada en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
2. Capacidad Operativa – Experiencia según lo detallado en el Art. 9° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se adjunta.-

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de requerir al adjudicatario toda documentación anexa, en cualquier momento del proceso licitatorio, debiendo cumplir los oferentes con la presentación de la documentación en los tiempos y formas administrativas que se indiquen.-

**Art. 7°).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Por Renglón, según la Planilla de Cotización que se adjunta.-



*[Handwritten signature]*  
CARLOS A. LESCANO  
de Sección  
Compras y Contrataciones  
CÓRDOBA



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**“PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AUSENTISMO POR ENFERMEDAD INCULPABLE DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, O DEL GRUPO FAMILIAR A CARGO”**

**CAPITULO I**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Art.1°.- ENUNCIACIÓN DEL OBJETO:** La Municipalidad de la Ciudad de Córdoba solicita la Contratación del *Servicio de control de ausentismo por enfermedad del Personal de planta permanente, transitoria y contratados dependientes de la Municipalidad de Córdoba o del grupo familiar a cargo*, a excepción de aquellos pertenecientes a Entidades Autárquicas Municipales, Entes, Empresas y Sociedades en las cuales tenga participación el municipio en forma mayoritaria; realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección de Medicina Laboral o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano.

**Art. 2°.- TERMINOLOGÍA:** A los efectos de la interpretación del presente pliego y todo otro documento contractual vinculado, las palabras y/o términos tendrán el significado, que a continuación se detalla:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO:** La Subsecretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

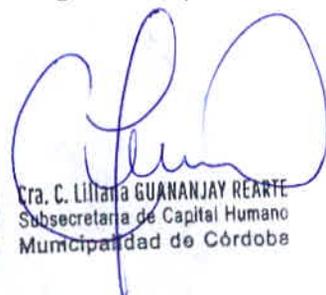
**ÓRDENES DE SERVICIO:** Las órdenes de servicio que la Dirección de Medicina Laboral imparta durante la vigencia del servicio.

**PRESTADOR:** Es el ADJUDICATARIO de la contratación, una vez comenzada la prestación de servicios.

**CARPETA MÉDICA:** Es el medio por el cual se gestiona la licencia por razones de salud motivada por una enfermedad inculpable que sufre un agente o familiar a cargo del mismo.

**CARPETA MÉDICA POR RAZONES DE SALUD DEL AGENTE:** carpeta médica generada por motivo de enfermedad del propio agente.



  
Cra. C. Liliana GUANAJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

**CARPETA MÉDICA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR A CARGO:** carpeta médica generada por motivo de enfermedad de un familiar a cargo del agente, considerándose como tal a aquel previamente declarado en el formulario de declaración jurada a tal efecto, presentado al encargado de Recursos Humanos de la repartición, establecimiento educacional o área equivalente a la que pertenece el agente.

**CARPETA MÉDICA DE CORTO TRATAMIENTO:** cuando la carpeta médica esté motivada en afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías, incluidas operaciones quirúrgicas, que inhabiliten al agente para el desempeño del trabajo, o requiera el cuidado del familiar a cargo, por un término menor o igual a diez (10) días corridos y continuos.

**CARPETA MÉDICA DE LARGO TRATAMIENTO:** cuando la carpeta médica esté motivada en afecciones o enfermedades de Largo Tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores que inhabiliten al agente para el desempeño del trabajo, o requiera el cuidado de familiar a cargo, por un periodo mayor a diez (10) días corridos y continuos.

**MCD:** Médico de Control Domiciliario.

**DML:** Dirección de Medicina Laboral.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado otorgado por el uso y la costumbre.

**Art. 3°.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** La presente contratación tendrá vigencia de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, con opción a prórroga por igual período, si ninguna de las partes manifiesta voluntad contraria en tal sentido con una antelación de cuarenta y cinco (45) días antes de la finalización del contrato. Dicha prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaria General, previa autorización expresa de la mencionada Secretaria y con participación de la Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría. La prestación del servicio será iniciada dentro de los cinco (05) días de notificada la adjudicación a través de la Orden de Provisión. No obstante el plazo establecido precedentemente, este contrato podrá ser rescindido por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, con o sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del PRESTADOR, mediante notificación fehaciente y con un preaviso de treinta (30) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

**Art. 4°.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:** el procedimiento será conforme lo establecido en el Art. 6 y Art. 11° de la Ordenanza N° 12.995 "Régimen de Compras y



*[Handwritten signature]*  
Gra. C. Lilliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

Contrataciones de la Administración Pública Municipal” y su Resolución Reglamentaria “A” N° 23/2020.

**Art. 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL:** a los fines de afrontar la presente contratación se dispone de un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00).

**Art. 6°.- OFERTA:** Las empresas interesadas deberán ofertar el Servicio de Control domiciliario de carpetas médicas, en virtud del RENGLON UNICO compuesto de los ítems que se detalla a continuación, en forma unitaria y totalizando cada uno de los ítems en forma mensual, y por el termino total de la contratación (12 meses), expresado en moneda de curso legal, y en todos los casos los precios incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a saber:

**RENGLON UNICO:**

**6.1 - Control domiciliario de carpetas medicas de corto tratamiento:** deberán cotizar un promedio mensual de 2.350 (dos mil trescientos cincuenta) carpetas.

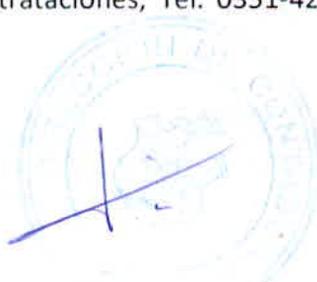
**6.2 - Control domiciliario de carpetas medicas de largo tratamiento:** cotizar un promedio mensual de 440 (cuatrocientos cuarenta) carpetas.

**6.3 - Servicios de gestión y ejecución de las visitas medicas:** importe mensual y total de la contratación por estos ítems.

Junto con la propuesta económica el OFERENTE deberá acompañar el PLAN DE TRABAJO por el cual llevara a cabo los servicios objeto de la presente contratación, cumpliendo los requisitos del presente Pliego. La selección de la oferta será al mejor precio por RENGLON COMPLETO.

**Art. 7°.-FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las aclaraciones, observaciones y reclamaciones al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con el procedimiento de subasta electrónica inversa:  
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1942 o 351-5376577.-



*[Handwritten Signature]*  
Cra. C. Lilita GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

Correo electrónico: [subastasmunicordoba@gmail.com](mailto:subastasmunicordoba@gmail.com)

- Cuestiones relacionadas con especificaciones técnicas del servicio a prestar:  
Mail: [subsecretaria.capitalhumano@cordoba.gov.ar](mailto:subsecretaria.capitalhumano@cordoba.gov.ar)

**Art. 8°.- COMPUTO DE LOS PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuará según normas administrativas Art. 62 – Ordenanza 6904 y sus modificatorias, en días hábiles, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.-

**Art. 9°.- CAPACIDAD OPERATIVA - EXPERIENCIA:** El OFERENTE deberá demostrar capacidad técnica operativa para atender el servicio objeto de la contratación, acreditando una antigüedad no menor a 8 años en el ejercicio de la medicina ocupacional y experiencia demostrable en los últimos dos años en la prestación del servicio de medicina ocupacional a nóminas que en su conjunto superen las 5.000 personas. En ambos casos, atendiendo a los volúmenes de visitas mínimas previstos para la presente contratación, indicados en el Art. 15. La experiencia mencionada deberá ser acreditada mediante certificaciones extendidas por los terceros destinatarios de los servicios prestados.

Será un requisito deseable no excluyente el acreditar certificación de calidad en su proceso de gestión.

**9.1- Patrimonio:** El patrimonio neto del OFERENTE, deberá ser igual o superior a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) de acuerdo al último balance anual certificado, correspondiente al ejercicio cerrado a la fecha de la presentación de la oferta. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (UTE), el patrimonio se considerará como la suma ponderada por su participación de cada una de las empresas integrantes de la UTE. El contrato o estatuto social deberá comprender como objeto de la sociedad el desarrollo y la explotación de servicios que incluyan los alcances de la presente contratación.-

**9.2- Medios de movilidad:** para el cumplimiento del servicio deberá prever la cantidad de vehículos necesarios, de los cuales al menos 4 (cuatro) deberán ser propios.

**Art. 10°.- COMPORTAMIENTO - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. La información, ideas, conceptos, prácticas y/o técnicas a cuyo conocimiento el proveedor acceda y/o se generen con motivo del presente servicio, forman parte del secreto comercial propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por lo que el Adjudicatario se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.



Cra. C. Liliانا GUANAMINI DEARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba



- c) No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- d) No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.
- e) En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al proveedor, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

**Art. 11°.- DÍAS DE LA PRESTACIÓN:** El servicio deberá prestarse todos los días, de lunes a domingo, sin distinción de días feriados o asuetos administrativos, en el horario de 8 a 20 hs.

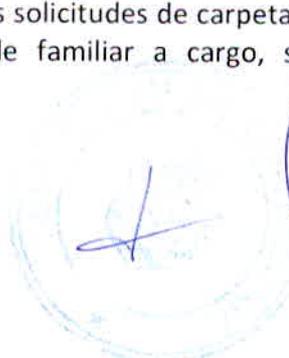
**Art. 12°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte ADJUDICATARIO de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual si el adjudicatario no pudiera realizarlo por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo, cualquier costo extra .

**Art. 13°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:** El Régimen de Re determinación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ordenanza N° 10.788 y su reglamentación.

## CAPITULO II ESPECIFICACIONES TECNICAS:

**Art. 14°.- PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de control de ausentismo será llevado adelante conforme el protocolo de actuación de la Dirección de Medicina Laboral, según legislación vigente, bajo las siguientes condiciones:

**14.1. Recepción de Carpetas Médicas:** Las solicitudes de carpetas médicas por razones de salud del agente o por enfermedad de familiar a cargo, serán receptadas por la



*[Handwritten signature]*  
Crb. C. **ERENA GUANANJAY KEARTE**  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

Municipalidad de la Ciudad de Córdoba por el canal de comunicación oficial, quedando supeditada a otros procedimientos que se establezcan a futuro.

A los fines de recibir la información de las solicitudes mencionadas, el PRESTADOR deberá desarrollar un Web Service u otro canal equivalente, cuyas especificaciones técnicas serán proporcionadas oportunamente por la Autoridad de Aplicación. Los datos que la DML remitirá a través del canal mencionado serán, como mínimo, los siguientes:

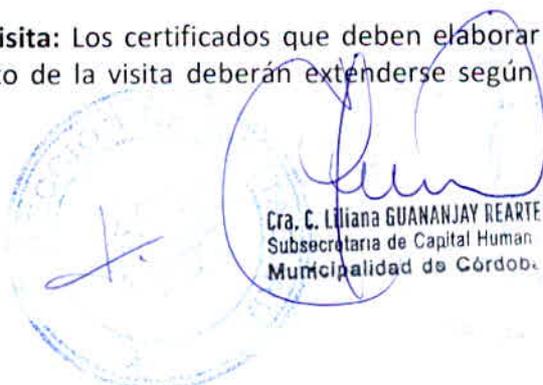
USUARIO	LOCALIDAD
N° INCIDENTE	CÓDIGO POSTAL
FECHA Y HORA DEL LLAMADO	BARRIO
NOMBRE DEL AGENTE	NOMBRE DEL FAMILIAR
APELLIDO DEL AGENTE	APELLIDO DEL FAMILIAR
DNI AGENTE	DNI FAMILIAR
EDAD AGENTE	EDAD FAMILIAR
TELÉFONO	CANTIDAD DE DÍAS
DOMICILIO CALLE	LUGAR DE INTERNACIÓN
N°	HORA DE ENTRADA
PISO	HORA VISITA MEDICO PARTICULAR
DEPARTAMENTO	INFORMACIÓN ADICIONAL

**14.2. Control domiciliario:** Las visitas domiciliarias deberán ser efectuadas por médicos con título habilitante preferentemente especialistas en medicina laboral. No obstante lo expuesto, todos los médicos afectados a la prestación del servicio deberán realizar de manera previa al inicio de la tarea, una capacitación de aprobación obligatoria - con sus correspondientes actualizaciones - brindada por el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos de la Municipalidad de Córdoba (INFOSSEP), a instancias de la Subsecretaría de Capital Humano.

Los médicos que efectúen las visitas domiciliarias deberán cumplir de manera irrestricta las obligaciones establecidas en la legislación vigente. La DML le proporcionará además, a través de los canales pertinentes, información médica histórica en relación al agente a visitar, con el fin de contar con datos relevantes que permitan efectuar un mejor control del estado de salud del afectado.

Para aquellos casos en que los agentes no se encuentren en el domicilio declarado al momento de la visita del médico de control domiciliario, además de cumplimentar el procedimiento establecido en la legislación vigente, deberá el PRESTADOR establecer un mecanismo que a criterio de la Municipalidad de Córdoba permita acreditar la presencia del profesional en el domicilio el día y hora indicado (ej. envío de señal de geoposicionamiento) con el objetivo de almacenar elementos de respaldo a fin de responder a reclamos de los agentes en relación a la posible injustificación de los días respectivos.

**14.3. Formularios de visita:** Los certificados que deben elaborar los médicos de control domiciliario al momento de la visita deberán extenderse según el formato que la DML



determine, ya sea en soporte físico o digital, y con una codificación que evite adulteraciones y/o falsificaciones.

**14.4. Informes y reportes de seguimiento:** El PRESTADOR deberá plantear acciones concretas de seguimiento conducentes a detectar y clasificar inconsistencias en las solicitudes de justificación de inasistencias originadas por razones de salud del personal, o de familiares a cargo, generando reportes que la DML puede consultar en cualquier momento desde la base de datos elaborada a tal efecto. Asimismo, si lo considerara conveniente, la DML puede definir otros criterios para analizar las inconsistencias referidas, que el PRESTADOR debe procesar y agregar a los anteriores.

#### **Art. 15°.- PAUTAS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**15.1. Cantidad de visitas mínimas mensuales:** Deberán gestionarse la totalidad de las solicitudes de justificación de inasistencias por razones de salud realizadas por los agentes, sin perjuicio de lo cual, deberá garantizarse un porcentaje de visitas en ningún caso inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de las carpetas medicas generadas en el mes.

**15.2. Visitas de alta prioridad:** La DML informará periódicamente visitas de alta prioridad, establecidas en base a los criterios que definan las áreas técnicas de la misma. Estas serán comunicadas para que se les dé un tratamiento prioritario. Respecto de estas visitas - que se encuentran incluidas dentro del cómputo establecido para visitas mínimas mensuales - el porcentaje de ejecución no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%) de las factibles de ser realizadas. Esto implica excluir las que no pueden ejecutarse por las siguientes causales:

- a) visitas canceladas en razón de tratarse de casos de licencia por maternidad, accidentes de trabajo, turnos para consultorio o estudios, agentes derivados a junta médica que solicitan nueva carpeta o carpetas duplicadas que se solicitan mientras se está cursando otra;
- b) no envío de médico por domicilio inexistente, inaccesible, incompleto, no ubicado, equivocado o fuera de radio.

**15.3. Plazo para la realización de la visita médica domiciliaria:** Las visitas médicas domiciliarias que correspondan ser realizadas, deberán efectuarse dentro de las 48 hs de generada la solicitud por parte del agente, independientemente de la cantidad de días solicitados. En caso de que la solicitud sea por un día, o cuando en la misma no se consigne la cantidad, la visita se efectuará dentro de las 24 hs de efectuada la solicitud.

**15.4. Cierre de carpetas médicas:** El PRESTADOR deberá enviar la información relativa al cierre de las carpetas médicas a través del Web Service o a través de otro canal equivalente que diseñará el PRESTADOR a tal fin, bajo el formato y con las prescripciones que determine para ello la Municipalidad de Córdoba. El PRESTADOR deberá proceder al



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CRA. G. Liliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

cierre de las carpetas médicas en un plazo que no exceda las veinticuatro (24) horas contadas a partir del control domiciliario realizado. Los diferentes tipos de cierre que se asignarán son los siguientes:

TIPO DE CIERRE	DESCRIPCIÓN
CON VISITA	2) CON ATENCIÓN MÉDICA 3) AGENTE AUSENTE DEL DOMICILIO 4) DERIVACIÓN A JUNTA MÉDICA 5) AGENTE INTERNADO
SIN VISITA	1) DOMICILIO INEXISTENTE, INACCESIBLE, EQUIVOCADO, FUERA DEL RADIO 2) NO VISITADO 3) CANCELADO – SOLICITUD DUPLICADA

Los datos obligatorios que el PRESTADOR debe completar al momento del cierre de cada carpeta médica -para los casos con visita y agente encontrado en el domicilio – deberán ser:

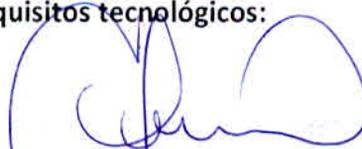
- El código de diagnóstico basado en la “Codificación Internacional de Enfermedades 10ª (CIE-10)” o última versión vigente al momento de la solicitud de la carpeta médica.
- El número de matrícula del médico particular y del médico de control domiciliario.
- Cualquier otra información necesaria y requerida por la DML.

**15.5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Para el caso de que el contacto con el agente pudiere generar un mayor detrimento de la salud de éste, o bien se tornare imposible por parte del médico de control por razones de fuerza mayor no imputables al trabajador, el MCD deberá concurrir al domicilio denunciado y constatar la presencia de aquel. Asimismo, deberá requerir a la persona a cargo, le facilite la documentación que acredite la situación extraordinaria por la que atraviesa, y la documentación respaldatoria del cuadro médico denunciado. Acreditados dichos extremos, deberá procederse como en una visita médica común.

**15.6. Auditorías:** La Municipalidad de Córdoba podrá establecer un sistema de Auditoría - a través de la DML dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano de la Secretaría General- con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

**15.7. Presentación de informes/requisitos tecnológicos:**



  
Cra. C. Liliانا GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

**15.7.1-** Presentar informe estadístico mensual detallando: patologías constatadas, sus rangos etarios, tareas desarrolladas por los agentes controlados, y cualquier otro requerimiento que crea conveniente la DML.

**15.7.2-** Contar con software de control de las carpetas médicas que interactúe con los sistemas de información de que dispone la Municipalidad de Córdoba, a los fines de un rápido acceso en lo que respecta al requerimiento, control y generación de reportes por parte de la DML.

**Art. 16°.** - **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberada la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

**Art. 17°.- DAÑOS A TERCEROS:** El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios.

**Art. 18°.** **SEGUROS:**

**18.1. Generalidades:** El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago total del premio. La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados en la presente contratación, incluidas las posibles prórrogas. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada,



*[Handwritten signature]*  
Cra. C. Lina GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

quedando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Adjudicatario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

**18.2. De las compañías aseguradoras:** El oferente debera acreditar fehacientemente que cuenta con seguros que resguarden su actividad compañías de reconocida solvencia del mercado nacional:

- Seguro de responsabilidad Civil: No podra ser inferior a un monto minimo de PESOS CINCO MILONES (\$5.000.000).

**18.3. De los seguros en particular:**

**18.3.1. Laborales:** Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

**Seguro de Riesgos del Trabajo:** En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

**18.3.2. Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder):** En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se*



*[Handwritten signature]*  
Cra. C. Liliانا GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

- La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.
- Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

**Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):**

Muerte: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos treinta mil (\$ 30.000)

**18.3.3. Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales médicos:** El adjudicatario debe asegurar al personal médico y/o profesional, bajo póliza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare los riesgos derivados del ejercicio de la profesión y/o actividad, producto de acciones u omisiones incurridas. El amparo de la cobertura deberá ser otorgado exclusivamente a título personal y con el alcance exclusivo al ejercicio de la profesión desarrollada.

**Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):**

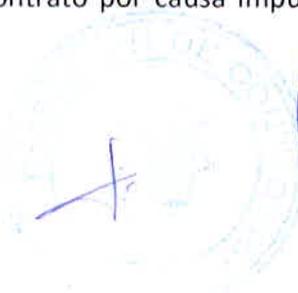
Responsabilidad civil Profesional contra riesgos derivados del ejercicio profesional por producto de acciones u omisiones incurridas contra terceros, una cobertura de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) por profesional médico.

**Art. 19°.** - **PROPUESTAS ALTERNATIVAS:** El oferente podrá presentar las ofertas técnico/operativas que considere oportuno, quedando a criterio de la DML su aceptación e inclusión en el proceso de revisión.

**Art. 20°.- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de Córdoba, podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.-

**Art. 21°.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:** El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos, referencias consignadas y autenticidad de la documentación acompañada.-

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la/s garantías constituidas que aseguren el cumplimiento de la contratación. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según



*[Handwritten signature]*  
Cra. E. Liliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.-

**Art. 22°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:** Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la convocatoria y de las características de los equipos y servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego. -

**Art. 23°. - REPRESENTANTE RESPONSABLE:** La firma adjudicataria designará un representante administrativo, previo a dar comienzo a la prestación de servicios, con facultades de decisión. Ello, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la prestación, y tomar conocimiento de las novedades que le imponga la DML. Dicha designación deberá ser notificada en forma fehaciente a la DML, con un plazo de antelación de noventa y seis (96) horas al inicio efectivo de la prestación.

**Art. 24°.- INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN:** La información que recaben diariamente los distintos profesionales médicos, que realicen las visitas domiciliarias respectivas, será centralizada por un solo Responsable Médico del prestatario, el que deberá remitirla dentro de las 24 hs. siguientes, al área que establezca la DML o la repartición que en un futuro la reemplace, en el formato y por el medio que para ello se establezca, observando todos aquellos recaudos legales del secreto médico profesional y conforme al Plan de Trabajo presentado por el Oferente acorde a los requisitos establecidos en el presente Pliego.

**Art. 25°.- DEL PERSONAL:** La adjudicataria deberá contar en forma permanente y en cantidad suficiente, con un mínimo de diez (10) profesionales médicos y 7 (siete) empleados administrativos y/o servicios técnicos, para cubrir las necesidades del servicio asegurando el normal desarrollo de todas las prestaciones.

La DML podrá verificar cuando lo considere oportuno, toda la documentación probatoria del cumplimiento de tales obligaciones. La empresa adjudicataria queda obligada a poner a disposición de los organismos de contralor de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, o quien ésta designe, toda constancia del cumplimiento de dichas obligaciones.

**Art. 26°.- NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO:** La adjudicataria cumplirá y hará cumplir a su personal normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, orden provincial y/o municipal.

**Art. 27°. - TRÁMITES Y APROBACIONES:** Serán a cargo y costo de la adjudicataria los trámites y gestiones ante las reparticiones municipales, provinciales y/o nacionales necesarias para la normal prestación de los servicios objeto del contrato.



*[Handwritten signature]*  
Cra. C. Lilliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

**Art. 28°.- PROHIBICIÓN DE SUB CONTRATACIÓN:** A los efectos de la presente contratación y conforme las obligaciones establecidas en el presente Pliego, el Adjudicatario no podrá sub contratar los servicios, debiendo demostrar capacidad técnica para asumir la totalidad de las mismas conforme lo dispuesto en el presente.-

**Art. 29°. - PENALIDADES:** El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este artículo.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación.

Multas: La graduación de esta penalidad será regulada por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación vigente. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

MOTIVO	MULTA
No iniciar el servicio en el término establecido en el presente Pliego, por causas imputables al adjudicatario, por cada día de demora.	Se descontará un Cero coma diez por ciento (0,10%) sobre el monto adjudicado por día de demora.
Mora en acreditar las pólizas de Seguro general y para el personal.	Por día de mora, el equivalente a (SEIS) 6 veces el precio unitario más alto adjudicado.
Si la adjudicataria o su representante no firmara, por ausencia o negativa, una orden de servicio dentro de las 24 horas de impartida y por cada día hábil de atraso.	CUATRO (4) veces el valor adjudicado para una (1) visita domiciliaria por cada servicio no realizado.
Por incumpliendo a la cantidad de visitas mínimas mensuales (Art. 15.1 PCP).	Descuento del porcentaje de prestaciones dejadas de cumplir respecto del precio mensual pactado por el servicio.
Por incumpliendo a la cantidad de visitas de alta prioridad (Art. 15.2 PCP).	Descuento del porcentaje de prestaciones dejadas de cumplir respecto del precio mensual pactado por el servicio.
Por incumpliendo del plazo para la	Un descuento equivalente por cada visita



✱

*[Handwritten Signature]*  
 Cra. C. Lina GUANANJAY REARTE  
 Subsecretaria de Capital Humano  
 Municipalidad de Córdoba

realización de la visita médica domiciliaria (Art. 15.3 PCP).	realizada fuera de termino que se detecte, al valor promedio de las visitas de dicho mes, calculado en función del monto total de contrato mensual y la cantidad de visitas mínimas del mes en cuestión. Dicha penalidad se triplicará cuando la visita se efectúa fuera del periodo de vigencia de la licencia solicitada, para carpetas médicas por 1 (uno) o más días.
Por incumpliendo de cierres de carpetas medicas (Art. 15.4 PCP)	Descuento del 0,01% sobre el precio mensual pactado para el mes en cuestión, por cada carpeta médica cerrada fuera de término. Dicha penalidad se triplicara cuando la carpeta médica sea cerrada con posterioridad a los 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la solicitud.
Por incumplimiento en el procedimiento de control establecido en la normativa vigente o por carpetas cerradas con inconsistencias respecto de los datos consignados por los médicos en los certificados según inc. 4 Art. 15 PCP.	Por cada visita o carpeta médica cerrada en incumplimiento, la multa será un monto equivalente al valor promedio de la visita de dicho mes, calculada en función del monto total del contrato mensual y la cantidad de visitas mínimas del mes en cuestión.
Por la paralización parcial de los servicios por causas imputables a la prestataria.	VEINTE (20) veces el valor adjudicado para una (1) visita domiciliaria, por cada servicio no realizado.
Toda otra anomalía en el servicio detectada en virtud de las Auditorias establecidas en el Art. 15.6 PCP	La penalidad será de hasta el cinco por ciento (5%) del monto del contrato mensual para el mes en cuestión. Dicha multa se graduara teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la cantidad de irregularidades y en su caso los perjuicios causados.
Por falta de habilitación para el ejercicio de la medicina del profesional actuante del Prestador.	CIEN (100) veces el valor adjudicado para una (1) visita domiciliaria, por ocasión. La rescisión del contrato en caso de reincidencia.

**Art. 30º.- EMPLAZAMIENTO:** La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, se efectuará **previo emplazamiento** a la Adjudicataria para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de setenta y dos horas.-



*[Handwritten signature]*  
 Cra. C. Lilliana GUANANJAY REARTE  
 Subsecretaria de Capital Humano  
 Municipalidad de Córdoba

**Art. 31°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a la Adjudicataria, aún cuando la falta sea imputable directamente a un dependiente de la misma.-

**Art. 32°.- COBRO DE LAS MULTAS:** El importe de las multas será deducido del importe de la factura a pagar al PRESTADOR por la Municipalidad de Córdoba, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al vencimiento del plazo previsto para efectuar el descargo o bien dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a que el Organismo de Aplicación confirme la penalidad, en el caso de que efectivamente se haya hecho uso de la vía recursiva.-

**Art. 33°. - APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES CONTRATOS EXTINGUIDOS:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración Municipal dictara el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato.

**Art. 34°. - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo y/o término del contrato y su prórroga si la hubiere, según lo estipulado en el presente Pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Rescisión por incumplimiento del Adjudicatario, en los términos del Art. 35 presente Pliego;
- d) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba;
- e) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego.
- f) Quiebra del Adjudicatario.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a) y b), el contratista perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba. -

**Art. 35°.- RESCISIÓN:** La Municipalidad de la Ciudad de Córdoba podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Por no haber cumplimentado con la constitución de la Garantía de Adjudicación.
- b) Por no proceder a la renovación de las pólizas de los seguros exigidos en el Art. 18 de las presentes Cláusulas.
- c) Por abandono o cesación de los servicios por un plazo igual o mayor a cinco (5) días corridos. Esta causal de rescisión no excluye la aplicación, si así correspondiere, de las penalidades establecidas.



*[Handwritten signature]*  
Cra. C. Lilliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba

d) Cuando se produzca la acumulación de más de seis (6) multas durante el transcurso de un (1) mes de contrato o de más de veinticinco (25) multas durante el transcurso del total del contrato, de acuerdo al régimen de multas establecido en el art. 29 de las presentes Cláusulas.

e) Por pedido de quiebra no levantado en la primera oportunidad procesal posible, liquidación judicial o extrajudicial o incapacidad de la Adjudicataria, como asimismo si ésta cediera su empresa o cualquier parte de la misma que pueda tener relación con los servicios contratados.

f) Por la cesión total o parcial del contrato.

h) En caso de reincidencia por falta de habilitación para el ejercicio de la medicina del profesional actuante del Adjudicatario.

g) La Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, ante eventuales variaciones de las necesidades en este tipo de servicio por razones de índole institucional, se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente el presente contrato durante su vigencia, previa comunicación fehaciente con una antelación no menor de 30 (treinta) días, sin que genere derecho a indemnización alguna por parte de la adjudicataria.

La rescisión contractual por culpa de la contratista habilitará a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba a la formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiere haber ocasionado el incumplimiento respectivo.

  
Cra. C. Liliana GUANANJAY REARTE  
Subsecretaria de Capital Humano  
Municipalidad de Córdoba





Dirección de Presupuesto

Marcelo T. de Alvear 120. X5000KQ Córdoba / 6° Piso  
Tel: 0351 4285600 Int. 1640 al 47  
www.cordoba.gov.ar

Servicio: "Control de carpetas médicas domiciliarias"  
Expte. N° 026544/20

## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \times 0,10 + PB \times 0,90 \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.

F<sub>R</sub> = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico, o por la Municipalidad de Córdoba si la variación resultara en una disminución de igual porcentaje.

c) Los parámetros de ponderación y los índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0,7600 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,2400 \frac{G.gles.1}{G.Gles.0}$$

donde:

F<sub>R</sub>: Factor de Redeterminación

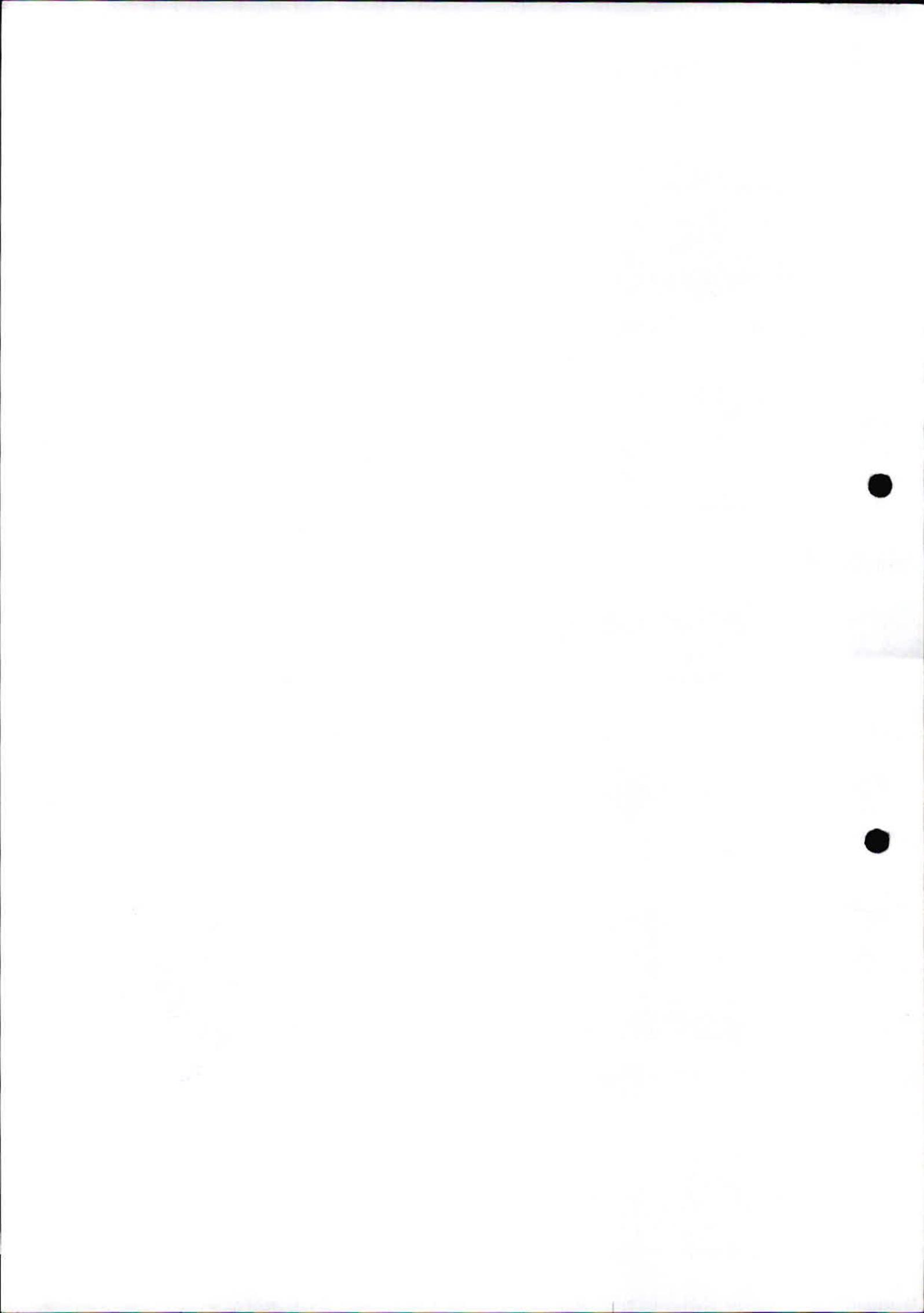
G.Gles<sub>(0,1)</sub>: Gastos generales, Índice de Precios Internos por Mayor, Nivel General (IPIM), INDEC.

MO<sub>(0,1)</sub>: Mano de Obra. Índice de Salarios, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo exclusivamente.



  
Gra. Ana María Kovita  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA





Dirección de Compras y Contrataciones  
 Secretaría de Economía y Finanzas  
 Avenida Marcelo T. de Alvear 120, 9 piso. CP 5000 Córdoba, Argentina.  
 Teléfono: 0351 4285600 Int 1930 al 1946 - www.cordoba.gobar

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

Subasta Electrónica Inversa – Expediente N° 026.544/2020  
 Servicio de Control de Carpetas Médicas Domiciliarias

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio de Referencia
1	<b>SERVICIO DE CONTROL DE CARPETAS MÉDICAS DOMICILIARIAS</b>	SERVICIO	1	\$45.000.000
1.1	Control domiciliario de carpetas medicas de corto tratamiento, promedio mensual de 2.350 (dos mil trescientos cincuenta) carpetas	MES	12	
1.2	Control domiciliario de carpetas medicas de largo tratamiento, promedio mensual de 440 (cuatrocientos cuarenta) carpetas	MES	12	
1.3	Servicios de gestión y ejecución de las visitas medicas	MES	12	



